

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**  
 Los días desde 1.º hasta el día 2.º del mes de Agosto próximo, S. M. la Reina nuestra Señora (que D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA.**  
**LEYES.**

**Doña Isabel II.**  
 Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se declaran con opción a los beneficios de la ley de 7 de Julio de 1860, sobre recompensas a los militares inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa:  
 1.º A los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada, Guardias marinas, Oficiales de mar y maestraza, dependientes de máquinas y de viveres, é individuos de la marinería y tropa que forman la dotación de nuestra Escuadra en el Pacifico, inutilizados ó que en adelante se inutilizaren á contar desde el 14 de Abril de 1864 hasta el día en que por el Gobierno de S. M. se declare oficialmente terminada la campaña.

A los huérfanos y viudas de los que resultaren fallecidos durante el propio periodo del espectáculo.  
 3.º A las madres, viudas y padres pobres de los igualmente fallecidos que no dejasen hijos ni viudas.

Art. 2.º El Gobierno hará la declaración de los derechos que por esta ley se conceden á los Jefes, subalternos y soldados de nuestra Escuadra del Pacifico, cuidando de asimilar las clases é individuos en ella comprendidos á las clases y categorías marcadas en la mencionada ley de 7 de Julio de 1860, resolviendo favorablemente á los interesados las dudas que pudieran ocurrir en la interpretación y aplicación de ambas leyes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas partes.

Palacio á 17 de Julio de 1866.  
 Yo la Reina.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcáva.

**Doña Isabel II.**  
 Por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Sé autoriza al Ministro de Marina para que disponga se continúe construyendo

en el arsenal de la Carraca una corbeta de hélice blindada con el nombre de *Doña María de Molina*, y con las condiciones que exijan los trabajos ya efectuados.

Art. 2.º Los gastos que origine esta construcción durante el año económico de 1865 á 1866 se aplicarán á los capítulos y artículos respectivos de la sección 5.ª del presupuesto ordinario del mismo.

Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1866.—Yo la Reina.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcáva.

*Reales decretos.*

Cumplido por el Teniente General de la Armada D. Segundo Díaz de Herrera y Mella el plazo señalado para servir la Comandancia general de Marina del apostadero de la Habana,

Vengo en disponer cese en dicho cargo, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1866.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcáva.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general de Marina del apostadero de la Habana al Jefe de Escuadra Guillermo Chacón y Maldonado.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1866.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcáva.

**MINISTERIO DE MARINA.**

*Gaceta del 22 de Julio.*

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

**REALES DECRETOS.**

En atencion á las razones que ha manifestado el Teniente General D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, nombrado Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del mismo Consejo por mis Reales decretos de 15 del actual, y de conformidad con lo propuesto por mi consejo de Ministro,

Vengo en mandar queden sin efecto los referidos nombramientos.

Dado en San Ildefonso á 20 de Julio de 1866.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, —Ramon Maria Narvaez.

De conformidad con lo pro-

puesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Manuel Maria de Uhagon del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 20 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Accediendo á los deseos del Consejero de estado D. Joaquin José Casaus, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevarle del espresado cargo, concediéndole su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 20 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director de Artilleria é Infanteria de Marina al Brigadier de Estado Mayor de la primera de dichas armas D. José Lopez Pinto y Marin; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido, y proponiéndome utilizar en breve sus servicios.

Dado en San Ildefonso á 20 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rivalcava.

Vengo en nombrar Director de Artilleria é infanteria de Marina al Mariscal de Campo de Estado Mayor de la primera de dichas armas D. José Prát y de Miralles.

Dado en San Ildefonso á 20 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rivalcava.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Templado, natural de Albarracín, capatáz que ha sido de los trabajos de la via férrea en Despeñaperros, cuyas señas se espresan á continuacion y hallado que sea lo remitirán á disposicion del juzgado de Valdepeñas en el cual se le sigue causa sobre hurto de veinte escudos.

Zaragoza 21 de Julio de 1866.—Antonio de Candalija.

SEÑAS.

Estatura alta; cargado de espaldas; pelo negro en tufa, patillas id.; ojos pardos y pequeños; viste pantalon de pana azulado; faja negra; zapatos; pañuelo de seda con flores al cuello; no lleva chaqueta ni chaleco y usa pañuelo ó boyna en la cabeza.

Circular.

En el Juzgado de primera instancia de de Daroca se instruye causa criminal por robo de un reloj de plata cincelada y dorada, pero perdido el dorado en la anilla y sobre el muelle que sirve para abrir las tapas de escape, de áncora, montado en rubies, en la noche del 12 del actual propio de mosen José Garcia. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la ocupacion de dicha alhaja y á la detencion de la persona en cuyo poder se hallare, remitiéndola en su caso á disposicion de dicho Juzgado, dándome cuenta. Zaragoza 21 de Julio de 1866.—Antonio de Candalija.

D. Roman Rodriguez, Doctor en jurisprudencia Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el prese te hago saber: se halla vacante en este Juzgado una plaza de Alguacil, cuya provision se anuncia por medio del presente, á fin de que los que quieran aspirar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de este

Juzgado acompañando á ellas la partida de bautismo y demás documentos que acrediten su aptitud en el término de 40 dias á contar de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Caspe á 18 de Julio de 1866.—Doctor Roman Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Enrique Beltran y Carerras, hijo de José y de Micaela, natural de Mataró, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero, de oficio platero, de 18 años de edad, para que en el preciso término de nueve dias, presente en las cárceles públicas de esta capital, á responder de los cargos que resultan en causa seguida contra el mismo, sobre hurto, apercibido que de lo contrario se seguirá el espediente adelante parandole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1866.—Juan del Pueyo.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejaron D. Eugenio Peyrona y Doña Isabel Lázaro, cónyuges y vecinos de Riela muertos intestados para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos promovidos sobre declaracion de heredero de los mismos á instancia de D. Tomás y D. Joaquin Peyrona y Lázaro sus hijos el primero sin domicilio fijo como militar y el segundo vecino de la espresada Villa de Riela; y que penden por oficio del infrascripto pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 17 de Julio de 1866.—Facundo Lopez.—D. S. O. Ramon Berdejo.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Manuel Rifaterra y Aguerri para que

en el término de 9 dias se presente para sufrir cuatro dias de prision por insolvencia bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Camilo Torres

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden fecha de ayer, ha dispuesto que el dia 1.º de Agosto próximo queden fuera de circulacion los sellos de la correspondencia pública de 20 céntimos de escudo que hoy se espenden.

En su virtud y debiendo verificarse el cange de los que el público tenga en su poder, durante los dias desde 1.º hasta el anochecer del 8 del citado Agosto, á cuyo plazo no se concederá prórroga alguna, he designado los estancos denominados de la Audiencia, sito en la calle del Coso n. 27, y de Don Jaime 1.º, sito en la calle de este nombre núm. 39, para que verifiquen el precitado cange, entendiéndose que los sellos que se presenten con este fin, deberán ir pagados en papel blanco, y debajo estamparse la firma del interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 22 de Julio de 1866.—Ventura de la Peña.

Hallándose vacante el estanco denominado de la Reina situado en la calle del mismo nombre en esta ciudad y á fin de proveerlo en propiedad se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por instrucion, presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio. Zaragoza 21 de Julio de 1866.—Ventura de la Peña.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras del Sto. Templo de Ntra. Sra. del Pilar.

FECHAS.	CONCEPTOS.	DEBE.	FECHAS.	CONCEPTOS.	HABER.
1.º Junio.	Existencia que resultó en 31 de Mayo	643 181 57	Junio 2	Satisfecho á D. Miguel Ros sobrestante de las obras por jornales y materiales.	2866 50
	Por 288 recibos de suscripcion mensual por Mayo	9489 57	5	A D. Gregorio Campos su cuenta de cantería.	2000
		652671 14	6	Manuel Sarte su cuenta de carpintero.	731
			9	A D. Juan Antonio Atienza sus honorarios del mes de Mayo.	1250
			12	A D. Miguel Ros por jornales y materiales.	5091 50
			16	A D. José Yarza sus honorarios del mes de Mayo.	1250
			23	A D. Miguel Ros, por jornales y materiales.	3949
			27	Al mismo por id. id.	3477 50
			30	A D. Francisco Torongi por tres vírgenes plata.	6100
				A D. Miguel Ros por jornales y materiales.	3258 50
				A D. Juan Mazon su haber de Junio.	300
				A D. Mariano Otal id. id.	300
				A D. José Pinzano id. id.	120
				Existencia para 1.º de Julio.	621977 14
					652671 14
				Zaragoza 30 Junio 1866.—El Depositario, Vicente Ribera.	
				INTERVENCION.	
				Importa el cargo desde 1.º de Julio de 1864 hasta el día de la fecha.	1060762 10
				Idem la data.	438784 96
				Existencia en 30 de Junio	621977 14
				Zaragoza 30 de Junio de 1866.—El Contador 2.º, Fernando Aranda.	

Recaudacion de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto del 23 de Julio de 1850, esta recaudacion hace saber á los contribuyentes que lo sean por el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta capital, que en el dia de hoy empieza á repartirse á domicilio de los mismos, los avisos de la cuota que respectivamente les corresponde pagar en el presente año económico y de los plazos en que vence cada uno de sus cuatros trimestres.

Esta distribucion se hará en los dias que median desde el de la fecha hasta el 28 de este mes inclusive. Los contribuyentes por el concepto indicado que no reciban dicho aviso dentro del plazo que se marca, pueden reclamar en esta recaudacion, establecida en la calle del Coso n. 27 2.º de la izquierda, en cualquiera de los dias 29, 30, y 31 del presente bajo el supuesto de que habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para que la distribucion se haga con puntualidad y exactitud se entenderá que los avisos han sido entregados á aquellos contri-

buyentes que no reclamen en los tres dias prefijados.  
Zaragoza 20 de Julio de 1866.  
Por Poder de la Sociedad Española de crédito comercial, Bribuega Jaeny compañía.  
El partido de médico-cirujano de la villa de Rueda de Jalon se halla vacante, su vecindario es de 200 vecinos y su dotacion la de 1000 escudos anuales pagaderos en S. Miguel del Setiembre, garantido el pago por determinado número de mayores contribuyentes, quienes además ponen por su cuenta el Ministrante y auxiliar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.  
Subasta.  
Por débitos á la Hacienda (por Contribucion territorial) se subastarán en las villas de Pina y Escatron á las 12 de la mañana, y en los dias 4 en la primera y 7 en la segunda, del próximo mes de Agosto, varias fincas rústicas y urbanas, cuyos por menores se hallan de manifiesto en los edictos fijados en las espresadas villas y cabeza de partido respectiva.—El Comisario egecutor, M. Asensio.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los articulos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Cantidades adquiridas, Precio de cada una Esc. mls., Precio del art. en peso ó medida del pais.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Cantidades adquiridas, Precio de cada una Esc. mls., Precio del art. en peso ó medida del pais.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Sub-inspeccion de Huesca.

En el dia 24 del actual desde las 12 á las 12 y media de la mañana, se verificará la venta en pública subasta en la oficina de Telégrafos de esta capital, en la de Barbastro, Almudevar y Lascellas, ánte los Alcaldes de estas poblaciones, de 300 postes telegráficos separados de la linea por inútiles y que se hallan distribuidos sobre ella en la forma siguiente:

Desde la puerta del Duque en Zaragoza hasta la villa de Zuera. 78
Desde esta última á Huesca. 101
Desde Huesca á Barbastro. 110
Desde Barbastro á Monzon. 111
El tipo menor por que se admitirá postura es el de 500 milésimas de escudo cada uno pudiendo hacerse por el todo ó parte de cada una de las partidas indicadas.
Dichos postes se entregarán en los mismos puntos en que se hallan repartidos, siendo por lo tanto de cuenta del rematante el recogerlos, y debiendo abonar su

importe al verificarse sobre la línea su entrega.

El remate no producirá efecto hasta que recaiga sobre él la aprobación superior, debiendo el rematante proceder inmediatamente que se le comunique esta, á hacerse cargo de las maderas.

Si por cualquier causa al verificarse el recuento para la entrega resultasen algunos postes menos de los mencionados, no tendrán derecho alguno á reclamarlos recibiendo y abonando solamente los que existan.—Huesca 6 de Julio de 1866.—El Sub-inspector, Luis Nicolau.

AVISO AL PUBLICO

Habiéndose arrendado la caza de los sotos Mejanas y Cerrados, del dominio particular de D. Felipe Guallar, situados aquellos en los términos de Villanueva de Gállego y Peñafior, no se permite cazar en ninguna de dichas propiedades sin permiso de los arrendatarios de la caza; y si alguno cazare sin este permiso, será denunciado ante la autoridad competente, por el guarda juramentado que resida en aquella posesion.

DICCIONARIO DEL DERECHO CIVIL ARAGONÉS, (precedido de una introducción histórica), por D. Manuel Diez y Gimenez, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Zaragoza.

SISTEMA DE PUBLICACION.

El Diccionario, constará de un solo volumen en cuarto prolongado de 500 á 600 páginas de impresion á 2 columnas, en excelente letra y papel.

La obra constará de 5 á 6 cuadernos que se repartirán por el orden con que se vayan imprimiendo, á precio de 10 rs. cada uno para los que se suscriban antes de terminar la impresion de la obra

Cada cuaderno contendrá de 10 á 14 pliegos. Una vez impresa aquella, aumentará el precio. El último cuaderno contendrá la portada, el prólogo y la introduccion todo bajo foliacion separada é independiente.

Cada entrega llevará su cubierta, y se pagarán al tiempo de recibirlas ya sea al contado en los puntos de suscripcion; ó en sellos de la correspondencia pública.

Los ejemplares que se remitan por el correo, abonarán 2 rs. sobre el precio de cada entrega por razon de porte.

La impresion está muy adelantada.

La suscripcion queda abierta desde hoy en los siguientes

PUNTOS DE SU CRICION.

Albarracin, D. Manuel Jarque Notario.—Alcañiz, D. Ulpiano Huerta, Librero.—Aliaga D. Antonio Balios, Propietario.—Calamocha, D. Pedro Lasarte. Administrador de correos.—Castellote, D. Antonio Sancho Cortés, Secretario del Ayuntamiento.—Hijar, D. Jose Espinosa, id.—Mora, D. Joaquin Esteban, Escribano.—Montalban, D. Ciriaco Lopez, Secretario del Ayuntamiento.—Teruel, D. Roberto Morata, Procurador.—Valderobres, Don Manuel Jarque, Impresor.

Zaragoza, Libreria de la señora viuda de Heredia (calle de D. Jaime).—Comercio de D. Isidoro Polo. (Coso núm. 4 frente á la Audiencia), y en casa del autor (calle do Bureta, núm. 5 principal) á quien se dirigiran los pedidos y reclamaciones.

Pueblo de Berdejo, partido de Ateca, se vende un Prado de cabida 18 cahizadas, verbas de 1.ª clase, regadio, tierra, de primera y un monte, confron-

ta con dicho prado, de cabida de 150 cahizadas con su buena corraliza todo se enajena en el precio de 120,000 rs. al contado y por 5 años en 145.000.

Por 10 años, en 170.000.

Por 15 años, en 195.000.

Por 20 años, en 220.000.

De dicha finca se darán las noticias que deseen en Jarque partido de Calatayud en casa de los Marcos.

Sociedad especial minera, UNION Y CONSTANCIA.

EN LIQUIDACION.

En virtud de la ley de sociedades mineras y del art. 10 del Reglamento social, la comision liquidadora de la expresada compañía, ha declarado con esta fecha caducadas las acciones números 40 y 43, el cap. 2.º de la 46, las acciones números 63 y 74, el capitulo 3.º de la 75, el cap. 4.º de la 85, los capitulos 1.º y 3.º de la 86, el cap. 3.º de la 108, los capitulos 2.º y 3.º de la 129, los capitulos 1.º y 2.º de la 138, los capitulos 2.º y 3.º de la 148, el capitulo 1.º de la 164, y la accion núm 180, total ocho y tres cuartos acciones, y responsables sus tenedores á la entrega de las láminas á la Sociedad, y al pago de sus respectivos descubiertos, importantes al todo 1490 reales vellon, mas los gastos que se originen en su recaudacion, si á ello dieren lugar.

Al mismo tiempo se requieren por 3.ª y última vez á los señores Socios D. Juan José Sta. Cruz, Santiago Gil y Baltasar Alvarez, para que se sirvan satisfacer los descubiertos en se que hallan por dividendos pasivos, para evitar los perjuicios á que haya lugar con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras y el 10 del reglamento social.

Madrid 22 de Julio de 1866. —P. A. de la C. L. El Gerente, Matias Lacasa.

Villa de Maella.

El farmacéutico que quiere contratar el suministro de medicamentos con los particulares ó contribuyentes de dicha villa cuyo número de almas ascenderá á tres mil, podran dirigirse al propietario D. Santiago Ibarz si estuviese privado de relaciones en esta localidad. Además tambien los suministrará para 680 caballerías.

Imprenta de Antonio Gallifa